

La política exterior, de seguridad y defensa de la Unión Europea

Verónica Rodríguez Bravo

El fin de la Segunda Guerra Mundial marcó el inicio de una época turbulenta para los países de la Europa Occidental: por una parte, necesitaban recuperarse del impacto bélico y, por la otra, apareció un nuevo camino de cooperación e integración.

El proyecto de unión nació a manos de seis países europeos (Francia, Alemania, Italia y los países del Benelux), cuando establecieron una entidad de carácter supranacional que regulaba el carbón y el acero: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Además hubo una propuesta para establecer una Comunidad Europea de Defensa (CED) con el fin de conseguir también una integración militar y defensiva, aunque, finalmente, quedó en tan sólo un proyecto. La creación de una política exterior común fue bastante relegada en las negociaciones debido a la prioridad dada a la integración económica y comercial. No fue hasta 1993, mediante el Tratado de la Unión Europea (TUE), que se creó una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). Con el paso de los años, los miembros de la Unión Europea fueron conscientes de la necesidad de implantar una política de seguridad y defensa colectiva. Por eso se amplió la PESC, mediante la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), y más adelante, la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD).

En este trabajo se abordarán estas tres políticas europeas. El desarrollo del trabajo consiste en un primer punto, donde se describe brevemente la situación de cooperación antes de la entrada en vigor del TUE. El segundo punto expone la evolución de la PESC en sus vertientes de política exterior, seguridad y defensa, con especial atención a los aspectos relativos a la PESD y a la PCSD. El tercer punto analiza las limitaciones de esta política en el marco de la UE y sus repercusiones a nivel internacional. El último punto resume los principales resultados del trabajo, ofreciendo algunas claves explicativas.

1. La cooperación antes de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea

En los años previos a la entrada en vigor del TUE, la cooperación entre los Estados miembros perseguía básicamente la integración económica mediante la construcción del Mercado Interno y un número creciente de políticas de acompañamiento. Esta era la tendencia prevalente desde la creación de las primeras Comunidades en los años 50. La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), creada en 1951, implicaba “*la libre delegación de soberanía en algunos sectores básicos en beneficio de instituciones supranacionales comunes e independientes*” (Morata, 2005), poniendo en marcha el primer modelo de integración europea de aquella etapa. Aún así, la organización también tenía unos fines políticos implícitos: la reconciliación entre Francia y Alemania tras el fin de la Segunda Guerra Mundial.

Los buenos resultados de la CECA hicieron que los franceses propusieran la creación de una Comunidad Europea de Defensa (CED), que culminó con el Tratado de la CED en 1952, y que la Asamblea Nacional francesa se negó a ratificar, quedando la CED en un simple proyecto frustrado.

Después de la Conferencia de Messina (1955), cuya Declaración final, firmada por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Seis, señalaba que “*ha llegado el momento de franquear una nueva etapa en el camino de la construcción europea*” y que “*ésta debe ser realizada primero en el campo económico*”, y que daba lugar a la firma de los Tratados de Roma. Éstos dieron nacimiento a la Comunidad Económica Europea (CEE) que “*implicaba la creación de una unión aduanera basada en las tres libertades fundamentales: la libre circulación de mercancías, acompañada de la protección externa mediante un arancel aduanero común; la libre circulación de los factores de producción [...], y la libre competencia*” (Morata, 2005), y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA).

Con el impulso a la integración económica que supuso el Tratado de la CEE y tras la crisis de “la silla vacía” protagonizada por Francia en 1965, en la Cumbre de la Haya de 1969 la Comunidad decidió profundizar el proceso de integración y desarrollar una política exterior común, aunque se excluyeron los temas militares. Como resultado de la Cumbre, en 1970 se publicó el Informe de Davignon que sirvió de base a la Cooperación Política Europea (CPE). La CPE era un mecanismo de consulta entre los Estados miembros sobre cuestiones de política exterior. El mecanismo se vio reforzado mediante la creación del Consejo Europeo en 1974, que mejoraba la coordinación de la CPE, y el Acta Única Europea de 1987, que institucionalizaba la CPE.

2. Política Exterior y de Seguridad Común

En 1993 entró en vigor el TUE donde se introdujo un apartado dedicado a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). El nuevo pilar intergubernamental sustituyó a la CPE y se convirtió en un instrumento con el que adoptar posiciones comunes entre los Estados miembros. Su nacimiento se debía a la necesidad de profundizar tanto en la Unión como en la política exterior y hacer frente a los nuevos retos que surgieron en el contexto de fin de Guerra Fría: *“terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, conflictos regionales, Estados fallidos y crimen organizado”* (Solana, 2006). Por otra parte, al ser una política de perfil bajo, que no se imponía a las políticas nacionales de los Estados miembros, fue aceptada sin demasiadas dificultades.

Aspectos de política exterior

El principal aspecto que pretendió desarrollar la PESC se expresaba del siguiente modo (Consejo de la Unión, 2002): *“La Unión Europea como tal puede hacerse oír en la escena internacional, manifestar su postura sobre conflictos armados, sobre los derechos humanos o sobre cualquier otro tema vinculado a los principios fundamentales y a los valores comunes que constituyen la base de la Unión Europea y que la Unión se ha comprometido a defender”*. Más adelante, para hacer realidad la idea de actuar como un solo actor, en el Tratado de Ámsterdam de 1999 se estableció la figura del Alto Representante para la PESC que coordinaba y contribuía a la formulación de la política exterior comunitaria.

Por otra parte, se dotó a la PESC de ciertos instrumentos para actuar en la esfera internacional: estrategias comunes, acuerdos internacionales, posiciones comunes, acciones comunes, declaraciones y contactos con terceros actores.

Aspectos de seguridad

Las limitaciones de cara a los aspectos de seguridad que fueron impuestas a la PESC, se debía a que los Estados miembros quisieron mantener sus políticas nacionales soberanas. La soberanía nacional significaba uno de los principios fundamentales en el ordenamiento político (Gnesotto, 2004). Mientras que en otros sectores si se fueron delegando progresivamente competencias, en este aspecto los estados fueron más reticentes. Esto se convertiría en un obstáculo para la estrategia de la UE debido a la inexistencia de una política de seguridad común para hacer frente a las amenazas externas.

Aspectos de defensa

La PESC mantenía una gran vinculación con la OTAN, y de ahí surgió un problema: la dependencia de la UE respecto a la OTAN, hacía que los Estados Unidos siguiesen ostentando el liderazgo de la seguridad europea.

El inicio de las guerras balcánicas mostró la incapacidad política de la Unión: “*no sólo no fue capaz de intervenir eficazmente en dicha situación, sino que ni siquiera pudo hacer cumplir a sus Estados miembros sus propias líneas directrices para el reconocimiento de los países surgidos de la desmembración de la antigua Yugoslavia de 1991*” (López, 2011). En este sentido, el problema de la PESC era la falta de credibilidad militar. La OTAN confirmaba su supremacía en las cuestiones relativas a la defensa.

Otro rasgo destacable era que las tareas que iba a protagonizar la Unión desde aquel momento, las misiones de Petersburg, eran acciones de restablecimiento y consolidación de la paz, gestión de crisis y protección en las acciones humanitarias, Sin embargo la falta de medios y recursos dificultó la asunción de dichas tareas por parte de la Unión.

2.1. Política Europea de Seguridad y Defensa

Mediante la PESC, la UE daba sus primeros pasos en la escena internacional como una entidad política aunque carecía de una capacidad de defensa propia, demostrando así que la OTAN seguía siendo el principal instrumento de la seguridad europea (Haine, 2004). Los problemas derivados de las guerras balcánicas obligaron a la Unión a desarrollar una Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) con el fin de alcanzar dichos objetivos.

En la Cumbre de Saint-Malo de 1998, Francia y el Reino Unido acordaron “*la necesidad de que la Unión construyera el elemento militar que tanto le faltó en el momento del hundimiento de la antigua Yugoslavia*” (Gnesotto, 2004), por lo que se hizo un llamamiento a los Estados miembros para que la UE consiguiera llevar a cabo operaciones militares frente a las crisis internacionales. La decisión de dotar a la UE de una capacidad autónoma sobre su fuerza militar se produjo en la reunión del Consejo Europeo de Colonia en junio de 1999. Finalmente, en la reunión del Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999, se acordó llevar a cabo las misiones de Petersberg y aquellas en las que la OTAN no interviniera. La Cumbre y las dos reuniones del Consejo formaron la base sobre la que se edificó la PESD. Por otro lado, en la reunión del Consejo de Santa María da Feira de junio de 2000, se enumeraron “*los cuatro ámbitos prioritarios en los cuales la Unión se proponía adquirir capacidades concretas: la policía, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la administración civil y la protección civil*” (Haine, 2004).

Con la entrada en vigor del Tratado de Niza, en 2003, se estableció oficialmente la PESD. Como parte integrante de la PESC, ésta desarrollaba la capacidad militar europea mediante estructuras políticas permanentes (el Comité Político y de Seguridad) y estructuras militares permanentes (el Comité Militar de la UE). Por otra parte, se transfirieron las capacidades de la UEO a la UE.

La PESD permitió la acción exterior unificada de la UE en las Misiones de Petersberg (misiones humanitarias y de rescate, de mantenimiento de la paz e intervenciones para gestionar crisis), tal como acordó el Consejo Europeo. Sin embargo en ningún momento se establecieron misiones de defensa común debido a la limitación de la PESD como política de gestión de crisis.

2.2. Política Común de Seguridad y Defensa

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, la PESD se convirtió en la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) “*para hacer frente a los nuevos retos y oportunidades de la seguridad internacional como el actor global que quiere ser la UE*” (Arteaga, 2010). Por primera vez, se otorgó a la UE una capacidad operativa basada en medios civiles y militares.

Respecto a los cambios institucionales previstos en el Tratado, la figura del Alto Representante pasó a denominarse Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Además de ostentar el cargo de vicepresidente de la Comisión y realizar las funciones del Comisario de Asuntos Exteriores, se le dotó de capacidad necesaria para dirigir la PESC y la PCSD, así como el nuevo Servicio Europeo de Acción Exterior y de Defensa (Mora,2010). Por otro lado, el Tratado amplió las misiones de Petersberg (además de las ya existentes) a misiones en materia de desarme, asesoramiento y asistencia en cuestiones militares, y prevención de conflictos como parte de lucha contra el terrorismo.

Además de dotar a la UE de personalidad jurídica internacional, el Tratado introdujo otras dos novedades relativas a la PCSD: en primer lugar la cláusula de asistencia mutua, indicando que “si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance”¹; y, en segundo lugar la cláusula de solidaridad, según la cual “La Unión y sus Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano”².

¹ Artículo 42, sección 7, Tratado de Lisboa.

² Artículo 222, sección 1, Tratado de Lisboa.

3. Limitaciones

3.1. Limitaciones internas

Aunque la idea de colaboración entre Estados miembros en política exterior y defensa se remonta en tiempos de construcción europea, la PESC nunca ha puesto en discusión las soberanías nacionales, evidenciando así que la soberanía nacional *“no se ha visto significativamente reducida por el proceso de integración europea”* (Bilancia, 2010).

El principal obstáculo con el que se ha encontrado la política exterior y de seguridad europea ha sido el funcionamiento de la PESC, ya que *“no permite la adopción del llamado método comunitario”* (Bilancia, 2010), sino que se basa en el método intergubernamental *“dejando a cada uno de los Estados miembros un sustancial poder de veto, dado que las decisiones se adoptan por unanimidad”* (Bilancia, 2010).

Además, en el ámbito de la política exterior y de defensa, se han generado graves divisiones entre los Estados miembros. Una de los ejemplos más evidentes es la Guerra de Irak de 2003, que *“terminó [...] por originar una fractura entre los Estados de la Unión Europea, divididos entre una política de paz y una de intervención armada, demostrándose, por tanto, una vez más, como la solidaridad europea no funciona ante las graves crisis internacionales, y sobre todo cuando entran en juego las relaciones con los Estados Unidos”* (Bilancia, 2010).

Por otro lado, a diferencia de, por ejemplo, los acuerdos comerciales que son negociados por el Comisario competente, en las acciones internacionales las decisiones quedan en manos del Consejo Europeo, mientras que su ejecución se reparte entre el Presidente del Consejo y la Alta Representante para la Política Exterior y la Seguridad Común.

3.2. Limitaciones de la influencia internacional

A pesar de que la UE se ha convertido en la principal potencia comercial a nivel mundial, su capacidad de influencia sigue siendo muy escasa. No obstante, gracias a la PCSD, su presencia internacional ha aumentado considerablemente, lo cual se ha evidenciado en las crecientes operaciones militares que ha gestionado y que han acabado con éxito (Bilancia, 2010).

La búsqueda de influencia internacional por parte de la UE se deriva de su fallida actuación en Kosovo, donde se manifestó gravemente su falta de capacidad política. Desde entonces, la UE ha conseguido dotarse de una capacidad militar con una rápida reacción gracias al grupo táctico: *“la Unión puede contar, en cualquier momento, con dos grupos tácticos operativos capaces de*

permitir una rápida respuesta militar para hacer frente a una eventual situación de crisis” (Bilancia, 2010).

Por otra parte, el Tratado de Lisboa instauró el órgano denominado Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), un órgano de carácter diplomático sometido a la autoridad del Alto Representante pero con una estrecha relación con los servicios diplomáticos de los Estados miembros. Durante los primeros años del SEAE fue incapaz de adaptarse al marco de la PSCD, no obstante, con la Crisis del Euro de estos últimos años, parece que ha empezado a adaptarse a la situación (Cuello, 2013). Aún así necesita convertirse en un cuerpo diplomático más eficaz para lograr una mayor influencia mundial y utilizar mejor los recursos de los que dispone.

4. Conclusiones

El desarrollo interno de la UE ha sido espectacular: los intereses comunes de los Estados miembros han facilitado la construcción de un largo camino en el mercado común, en el desarrollo de la moneda única y en la aplicación de varias políticas para intentar homogeneizar a los Estados miembros. No obstante, a pesar de disponer de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la política exterior, de seguridad y defensa, el desarrollo del campo externo no ha sido tan amplio si se compara con el campo interno, a pesar de que en los últimos años, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y los nuevos mecanismos de acción exterior, el campo externo se ha desarrollado mucho más rápido, pero quizás no tan efectivo como se esperaba.

La situación de los Balcanes fue el factor definitivo para que la UE evolucionara en términos de seguridad y defensa. La intervención de la OTAN en el conflicto demostró la incapacidad europea para hacer frente las crisis externas, llegando incluso a cuestionar el proceso de integración adquirido hasta el momento. En su desarrollo, la política exterior no presentó tantos inconvenientes debido a los intereses económicos comunes, pero la política de seguridad y defensa se complicó a la hora de ser diseñada conjuntamente.

Los principales motivos que han conducido al fracaso han sido derivados de los distintos enfoques e intereses de los Estados miembros. Por una parte, la ampliación de la UE ha supuesto una complicación en la toma de decisiones conjuntas debido a la diferente percepción del sistema internacional. Esta percepción puede derivar de la relación de los Estados miembros con los EEUU y la OTAN (organización a la que no todos los Estados miembros pertenecen). Por otra parte, la capacidad militar de la que dispone la UE se debe a la aportación de los Estados miembros. Además de los grandes desequilibrios entre los estados, hay grandes desigualdades entre lo que están dispuestos y son capaces de aportar.

Por otra parte, aunque el avance en capacidad militar ha mejorado considerablemente, la UE está lejos de alcanzar la capacidad necesaria para llevar a cabo de manera satisfactoria las misiones que asume. La falta de autonomía, las carencias y limitaciones persistentes en la capacidad de mando o la calidad de los efectivos disponibles, así como la necesidad de dotarse de más instrumentos militares, hacen que las políticas de seguridad y defensa se ralenticen.

Teniendo en cuenta que tanto la PESC como la PCSD todavía se están adaptando al contexto y los constantes ajustes que se producen en ellas, el futuro de ambas políticas es bastante desconcertante. El papel de la UE como actor mundial no será posible hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes en temas de política exterior, seguridad y defensa. A pesar de que tenga una gran fuerza económica, su influencia política y militar todavía deja mucho que desear.

Referencias bibliográficas

BARBÉ, E. (200), Política Exterior Europea, Barcelona, Ariel.

BARBÉ, E. y HERRANZ, A. “Política exterior y Parlamento europeo: hacia el equilibrio entre eficacia y democracia”. [en línea] Barcelona, 2007 <http://bookshop.europa.eu/es/pol-tica-externior-y-parlamento-europeo-pbQAX107048/downloads/QA-X1-07-048-ES-C/QAX107048ESC_001.pdf;pgid=y8dIS7GUWMdSR0EAIMEUUsWb0000a1hmT2mJ;sid=cAmt6y7xFsut435aquYzTEzUd9qrOCkidto=?FileName=QAX107048ESC_001.pdf&SKU=QAX107048ESC_PDF&CatalogueNumber=QA-X1-07-048-ES-C> [consultado: 29 de abril 2013].

BILANCIA, P. “Posibles desarrollos futuros de la política exterior y de seguridad común después del Tratado de Lisboa”. [en línea] Universidad de Granada, 2010 <<http://www.ugr.es/~redce/REDCE13pdf/09Bilancia.pdf>> [consultado: 29 de abril 2013].

BORCHARDT, K. (2011), El ABC del Derecho de la Unión Europea, Oficina de Publicacions de la Unió Europea.

CERBIAN, L. “La política europea de seguridad y defensa situación actual y perspectivas de futuro”. [en línea] Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado <http://iugm.es/uploads/tx_iugm/cebrian-ue01.pdf> [consultado: 29 de abril 2013].

COMISIÓN EUROPEA “Una potencia mundial; las relaciones exteriores de la Unión Europea”, 2004 [en línea] <http://bookshop.europa.eu/es/una-potencia-mundial-pbNA5904548/downloads/NA-59-04-548-ES-C/NA5904548ESC_002.pdf;pgid=y8dIS7GUWMdSR0EAIMEUUsWb0000M0KGiNVF;sid=uqIYyeL23RIYz7K48iyGboDTGGFkmUA1xvI=?FileName=NA5904548ESC_002.pdf&SKU=NA5904548ESC_PDF&CatalogueNumber=NA-59-04-548-ES-C> [consultado: 29 de abril 2013].

COMISIÓN EUROPEA, “La Unión Europea en el mundo”. [en línea] Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007 [en línea] <<http://bookshop.europa.eu/es/la-uni-n-europea-en-el-mundo-pbNAAB07126/>> [consultado: 23 de enero 2013].

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, “El Consejo de la Unión Europea & la PESC” Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2000 <<http://bookshop.europa.eu/es/el-consejo-de-la-uni-n-europea-la-pesc-pbBX2199335/>> [consultado: 23 de enero 2013].

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, “Informe anual de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Parlamento Europeo sobre los principales aspectos y las opciones fundamentales de la PESC 2009”. [en línea] Secretaria General del Consejo, junio 2010 <<http://bookshop.europa.eu/es/informe-anual-de-la-alta-representante-de-la-uni-n-para-asuntos-exteriores-y-pol-tica-de-seguridad-al-parlamento-europeo-sobre-los->

principales-aspectos-y-las-opciones-fundamentales-de-la-pesc-2009-pbQCAH10001/>

[consultado: 23 de enero 2013].

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, “Política Exterior y de Seguridad (PESC)” [en línea] <<http://www.consilium.europa.eu/policies/foreign-policy?lang=es>> [consultado: 23 de enero 2013].

CUELLO, H “¿Despega por fin el Servicio Europeo de Acción Exterior?” [en línea] Oficina en Madrid del Consejo Europeo de Relaciones Internacionales, 26 de febrero de 2013 <<http://ecfrmadrid.es/2013/02/26/despega-por-fin-el-servicio-europeo-de-accion-exterior/>>

[consultado: 9 de mayo 2013].

DECLARACIÓN ADOPTADA POR LOS MINISTROS DE ASUNTOS EXTERIORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CECA (Mesina, 1 y 2 de junio de 1955), transcripción: Federico Guerrero (octubre 2011) [en línea] <<http://iuee.eu/pdf-dossier/20/fLrKx5UO2z9jw3GA4Ib5.PDF>> [consultado: 29 de abril 2013].

FONTAINE, P. (2011), *Dotze lliçons sobre Europa*, Oficina de Publicacions de la Unió Europea.

GNESOTTO, N, MARTTI AHTISAARY y MICHEL BARNIER, “Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea: Los cinco primeros años (1999-2004)”. [en línea] Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea – EUISS, 2004 <<http://bookshop.europa.eu/es/politica-de-seguridad-y-defensa-de-la-uni-n-europea-pbQNX100003/>> [consultado: 23 de enero 2013].

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE LAS CAPACIDADES DE EUROPA EN MATERIA DE SEGURIDAD “UNA DOCTRINA DE SEGURIDAD HUMANA PARA EUROPA” *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, núm. 76 p. 159-199, Barcelona, 2004, <http://www.cidob.org/es/content/download/4491/45343/file/76_anexo%5B1%5D.pdf> [consultado: 29 de abril 2013].

MAESTRO, I. y MAÑÉ, A. “El Tratado de Maastricht, ¿punto de inflexión en la cooperación comunitaria para el desarrollo?” [en línea] X Jornadas de Economía Crítica, Santiago de Compostela, 17 y 18 de Mayo de 1996 Departament de Política Econòmica i Estructura Econòmica Mundial, Universitat de Barcelona <<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec5/pdf/area4/area4-11.pdf>> [consultado: 29 de abril 2013].

MAMMARELLA, G. (1990), *Historia de Europa Contemporánea 1945-1990*, Barcelona, Ariel.

MINISTERIO DE DEFENSA ESPAÑOL, “Unión Europea: Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)” [en línea] <<http://www.defensa.gob.es/politica/seguridad-defensa/contexto/europea-atlantica/PCSD/>> [consultado: 23 de enero 2013].

MINISTERIO DE DEFENSA: cuadernos de estrategia 145, “La política europea de seguridad y defensa (PESD) tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa”. [en línea] Instituto español de

estudios estratégicos, Marzo 2010, <<http://www.ieee.es/documentos/cuadernos-de-estrategia/detalle/cuaderno-145.html>> [consultado: 23 de enero 2013].

MORATA, F. (2005), Història de la Unió Europea, Universitat Oberta de Catalunya.

QUILLE, G. “La política común de seguridad y defensa”, [en línea] Parlamento europeo, 2011 <http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_6.1.3.pdf> [consultado: 29 de abril 2013].

SÁNCHEZ, B. “La política exterior y de seguridad común de la Unión Europea tras el Tratado de Niza”, 2001, <<http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2106/1/AD-5-35.pdf>> [consultado: 29 de abril 2013].

SCHULZ, S. “La política exterior: objetivos, mecanismos y resultados”, Parlamento europeo, 2011 <http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_6.1.1.pdf> [consultado: 29 de abril 2013].

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO, “La política exterior y de seguridad común”, [en línea] Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2002 <<http://bookshop.europa.eu/es/la-pol-tica-exterior-y-de-seguridad-com-n-pbQC3801649/>> [consultado: 23 de enero 2013].

SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE, “Aplicación de la PESC y de la PESD” [en línea]

<http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/index_es.htm> [consultado: 23 de enero 2013].

SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE, “Prevención de conflictos” [en línea] <http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/conflict_prevention/index_es.htm> [consultado: 23 de enero 2013].

UNIÓN EUROPEA, “Política Exterior y de Seguridad” [en línea] <http://europa.eu/pol/cfsp/index_es.htm> [consultado: 23 de enero 2013].

UNIÓN EUROPEA “Tratado consolidados, carta de los derechos fundamentales”. [en línea] Marzo de 2010 <http://europa.eu/pol/pdf/qc3209190esc_002.pdf> [consultado: 29 de abril 2013].

La política exterior, de seguridad y defensa de la Unión Europea

Verónica Rodríguez Bravo

1. Introducción

- Situación de cooperación antes de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (TUE).
- La Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) en sus vertientes de política exterior, seguridad y defensa, la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD).
- Limitaciones de la política en el marco de la UE y sus repercusiones a nivel internacional.
- Conclusiones del trabajo.

2. Cooperación antes del Tratado de la Unión Europea

- Persecución de la integración económica.
 - Comunidad Europea del Carbón y del Acero (1951).
 - Comunidad Europea de Defensa (1952) → proyecto frustrado.
 - Tratados de Roma.
- 1970 → Informe Davignon. Crea la base para la Cooperación Política Europea (CPE).
 - Consejo Europeo (1974): mejora la coordinación de la CPE.
 - Acta Única Europea (1987): institucionaliza la CPE.

3. Política Exterior y de Seguridad Común

- TUE (1993) CPE sustituido por PESC
 - Aspectos de política exterior:
Mecanismo para hacerse oír en la escena internacional.
 - Aspectos de seguridad:
Limitaciones → mantenimiento de políticas nacionales.
 - Aspectos de defensa:
Gran vinculación con OTAN.

Política Europea de Seguridad y Defensa

- Desarrollo capacidad militar europea.
- Acción exterior unificada en las Misiones de Petersberg.
- No hay misiones de defensa común.

Política Común de Seguridad y Defensa

- Capacidad operativa: medios civiles y militares.
- Ampliación Misiones de Petersberg.
- Cláusula de asistencia mutua y cláusula de solidaridad.

4. Limitaciones

Internas:

- Mantenimiento de las soberanías nacionales
- Funcionamiento de la PESC basado en el método intergubernamental.
- Divisiones entre los Estados miembros.
- Toma de decisión y ejecución

Influencia internacional:

- Influencia muy escasa pero aumento considerable de la presencia en la esfera internacional.
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

5. Conclusiones

- Poco desarrollo en el terreno político y militar
- Distintos enfoques e intereses de los Estados miembros
 - Ampliación UE
 - Relación con Estados Unidos y OTAN
 - Aportaciones de los Estados miembros
- Capacidad militar: falta de autonomía, carencias y limitaciones en el mando, calidad de efectivos, necesidad de más instrumentos militares.
- Futuro incierto debido a la adaptación y a los constantes ajustes.